



**AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE
AZNALFARACHE**

D^a. BLANCA MONTERO GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal **ADELANTE SAN JUAN**, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

**“PROTECCIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES FRENTE
A AGRESIONES EN SU PUESTO DE TRABAJO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La **Organización Internacional del Trabajo** (OIT) define la salud ocupacional como *“la promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, control de riesgos y la adaptación del trabajo a la gente, y la gente a sus puestos de trabajo”*, así y siguiendo con las definiciones, la **Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo** (OSHA) define los riesgos psicosociales como *“aquellos aspectos del diseño, organización y dirección del trabajo y de su entorno social que pueden causar daños psíquicos, sociales o físicos en la salud de los trabajadores”*.

El artículo 40.2 de la **Constitución Española** encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y salud de los trabajadores, por lo que se desarrolló la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas.

Si bien, las y los empleados dependientes de la Administración General del Estado y Organismos públicos vinculados o dependientes de ella ya disponen de un “Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo”, igualmente pasa con las y los profesionales del SAS con un “Plan de prevención y atención de agresiones”, pero no es el caso de las y los trabajadores municipales de nuestro Ayuntamiento, aun llegándose, en el Pleno de 30 de octubre de 2019, a “resolver de manera inmediata” ciertas cuestiones de la Ley de PRL.

Por eso es necesario, como Administración Pública, y para poner en valor su trabajo,

por el bien de ellas y ellos, y por el bien de dar un servicio adecuado a nuestras y nuestros vecinos, el disponer de un **“Protocolo de actuación frente a agresiones en el trabajo”**.

Este protocolo deberá ser consensuado con la representación de las y los trabajadores municipales para así darle la envergadura que se merece, y deberá incidir en la coordinación de las actuaciones, dar la formación adecuada a las y los profesionales, disponer de las infraestructuras adecuadas, mantener una mejora continua y mostrar el respeto necesario a los derechos de la ciudadanía.

También hay que resaltar que existen ciertos puestos de trabajo que debido a las relaciones que se dan entre la ciudadanía y las y los profesionales, están expuesto a una mayor probabilidad frente a posibles cargas de agresividad. Por lo que la actuación para ellas y ellos deben ser con mayor rapidez, y proporcionarles, desde ya, medidas que puedan impedir estas posibles agresiones.

ACUERDOS:

1. Establecer un Protocolo de Actuación frente a Agresiones a trabajadoras y trabajadores municipales y dependientes de la Administración Municipal, consensuado con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales.
2. Disponer de un servicio de seguridad permanente en los centros de la Administración Municipal con mayores probabilidades de agresiones, entendiendo como mínimo, centro de Servicios Sociales, la Biblioteca, el Polideportivo y el propio centro del Ayuntamiento.
3. Disponer, a la mayor brevedad posible, de un botón antipánico en todos los despachos y videovigilancia en estos centros con mayores probabilidades de agresiones.

En San Juan de Aznalfarache, Enero de 2020
Blanca Montero García, Portavoz del GM Adelante San Juan